

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN AYUDA Y ORIENTACIÓN A LOS AFECTADOS POR ACCIDENTES DE TRÁFICO "STOP ACCIDENTES", PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE REINSERCIÓN SOCIAL EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS EN EL EJERCICIO 2007.

En Zaragoza, a 14 de mayo de dos mil siete.

REUNIDOS

La **EXCMA. SRA. DÑA. LUISA MARIA NOENO CEAMANOS**, en su condición de Consejera de Salud y Consumo en nombre y representación del mismo, autorizada expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 8 de mayo de dos mil siete.

Y **Dña. DOLORES BERNAL ESTEBAN** en su calidad de Delegada de la Asociación Stop Accidentes, en nombre y representación de la misma, con N.I.F.º G-62484480, y domicilio en la Calle Osau nº 4, 4º Izda., 50003 de Zaragoza.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que una de las funciones del sistema sanitario es la ejecución de las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social de las personas enfermas, facilitando la coordinación del sistema sanitario y social, así como la adopción sistemática de acciones de promoción de la salud y educación sanitaria de la población para fomentar la prevención, la reeducación y concienciación de conductas relacionadas con los accidentes de tráfico.

Que Stop Accidentes tiene por objeto, según sus Estatutos, la realización de actividades centradas en la reeducación y concienciación de conductores que han provocado accidentes por conducir bajo los efectos del alcohol u otras drogas. Que el Departamento de Salud y Consumo ejerce sus funciones de aseguramiento, planificación y programación de la asistencia sanitaria entre las que se incluye la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades necesarias para el desarrollo de las mismas.

El Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, establece en su artículo 2 la línea de subvención 1.a) Apoyo a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro de carácter sanitario, destinada a financiar las actuaciones, servicios y prestaciones asistenciales y de apoyo o complementarias de la actividad terapéutica que se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón por las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro de carácter sanitario.

El artículo 30 del citado Decreto 209/2006 establece que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, el artículo 34 de dicho Decreto establece que la concesión directa de la subvención podrá ser formalizada mediante la suscripción de un Convenio que establecerá las condiciones y compromisos asumidos por ambas partes.

Que ambas partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y la Asociación Ayuda y Orientación a los afectados por Accidentes de Tráfico "Stop Accidentes" para la realización de las siguientes actuaciones durante el año 2007, según el detalle que se especifica en el Anexo I al presente Convenio:

a) Mantenimiento del centro y realización de actividades en reeducación y concienciación de conductores que han provocado accidentes por conducir bajo los efectos del alcohol u otras drogas.

SEGUNDA.- Requisitos previos

La Asociación Stop Accidentes manifiesta que no se encuentra incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Asimismo, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito, la Asociación Stop Accidentes autoriza al Departamento de Salud y Consumo para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERA.- Compromisos de las partes

1- Compromisos de la Entidad:

La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el Departamento Salud y Consumo a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el Anexo I de este Convenio.

2º.- Justificar ante el Departamento de Salud y Consumo el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Colaboración, así como la realización de la actividad subvencionada.

3º.- Comunicar al Departamento de Salud y Consumo, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

4º.- Acreditar el coste total de las actuaciones subvencionadas y su financiación, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

5º.- Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en el presente convenio.

6º.- Aceptar y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7º.- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón. Si en la financiación de alguno de los programas participasen Fondos Europeos, se hará constar tal circunstancia, conforme a las normas que regulan dicha publicidad.

8º.- Presentar al Departamento de Salud y Consumo una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, conforme al modelo recogido en el Anexo III.

9º.- Cumplir el resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Compromisos del Departamento de Salud y Consumo

El Departamento de Salud y Consumo asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Entregar a la Entidad el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

CUARTA.- Financiación

La cuantía global a aportar por el Departamento de Salud y Consumo será de **SEIS MIL EUROS (6.000,00.- Euros)** que se destinará a la realización del programa de reeducación y concienciación de conductores que han provocado accidentes por conducir bajo los efectos del alcohol u otras drogas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, Stop Accidentes deberá acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Justificación y Pago de la subvención.

El pago de la aportación del Departamento Salud y Consumo se hará de la siguiente forma:

A) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Asociación Stop Accidentes, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula tercera del presente convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Asociación Stop Accidentes deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el Departamento le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Departamento se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo II al presente Convenio, en la Secretaría General Técnica del Departamento.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en la Secretaría General Técnica del Departamento antes de 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

SEXTA.- Plazos

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2007, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo II del Convenio, deberán presentarse en la Secretaría General Técnica del Departamento antes del 10 de Diciembre del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la Cláusula Quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Asociación Stop Accidentes, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Departamento de Salud y Consumo.

La Asociación Stop Accidentes deberá presentar, antes del 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria de Seguimiento a que se refiere el Apartado Octavo de la Cláusula Tercera.

SÉPTIMA.- Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por el Departamento de Salud y Consumo y al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que será ejercido por la Intervención General de la Diputación General de Aragón.

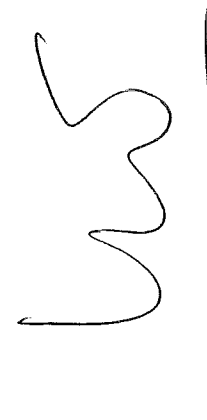
La Asociación Stop Accidentes está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta información, documentación, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Departamento de Salud y Consumo podrá adoptar las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

OCTAVA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la Asociación Stop Accidentes y el abono de los correspondientes intereses de demora, en los siguientes casos:

- 1º.- Alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la firma del convenio.
- 2º.- Incumplimiento total o parcial de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 3º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido, o la justificación insuficiente.



4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento de Salud y Consumo.

6º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y control financiero a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

7º.- Incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente Convenio y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El reintegro de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera, previa audiencia de la Asociación Stop Accidentes y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

NOVENA.- Normativa supletoria.

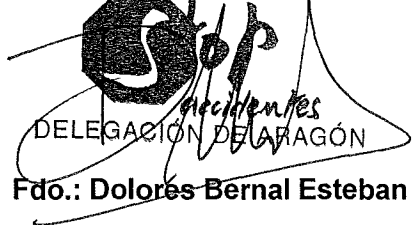
Este Convenio tiene naturaleza administrativa y para todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, la **EXCMA. SRA. DÑA. LUISA MARIA NOENO CEAMANOS**, en su calidad de Consejera de Salud y Consumo, y **Dña. DOLORES BERNAL ESTEBAN**, delegada de la Asociación Stop Accidentes, en el lugar y fecha arriba indicado.

**LA CONSEJERA DE SALUD
Y CONSUMO**


Fdo. Luisa María Noeno Ceamanos

**LA DELEGADA DE LA ASOCIACION
STOP ACCIDENTES**


Fdo.: Dolores Bernal Esteban

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA

1.- Nombre de la Entidad

STOP ACCIDENTES
ASOCIACION AYUDA Y ORIENTACION A LOS AFECTADOS POR ACCIDENTES DE
TRÁFICO.

2.- Nombre y dirección del Centro de la Entidad donde se ejecutará el Proyecto

Dirección: Calle Osau nº 4 4º Izda.
50003 Zaragoza.
(Apartado de Correos 499)
Localidad: ZARAGOZA **C.P.** 50080
Teléfono: 637 82 62 35
Web: [www. stopaccidentes.org](http://www.stopaccidentes.org)

3.- Denominación del Proyecto

REEDUCACIÓN Y CONCIENCIACIÓN DE CONDUCTORES QUE HAN PROVOCADO
ACCIDENTES POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL U OTRAS DROGAS.

4.- Colectivo al que dirige su atención

1. Personas con medidas judiciales por cometer infracciones de tráfico en las que exista consumo de alcohol u otras drogas, tanto menores como mayores de edad.
2. Población en general a la que se dirigirán las actuaciones preventivas.



5.- Descripción y fines del Proyecto

1. Colaborar con la Justicia Ordinaria y las Fiscalías y Juzgados de Menores para realizar charlas y talleres reeducativos en el cumplimiento de sentencias por provocar accidentes, sin víctimas mortales, por conducir bajo los efectos del alcohol u otras drogas.
2. Sensibilizar a la población general en la Seguridad Vial y en concreto sobre los efectos que producen las drogas y que disminuye la capacidad de respuesta a la hora de conducir.
3. Distribuir mensajes cortos y directos a la población general que ayuden a modificar actitudes ante el tráfico asociado al consumo de drogas.
4. Se mantendrán entrevistas y contactos con los Jueces y los Fiscales de la Comunidad Autónoma para dar a conocer el programa y que puedan utilizarlo para concienciar y conseguir un cambio de actitudes del infractor
5. Realización de talleres dirigidos a personas con medidas judiciales
6. Los materiales de sensibilización se distribuirán, coincidiendo en el tiempo con las campañas realizadas por los Centros de Prevención Comunitaria y los cursos de formación de dispensación responsable de bebidas alcohólicas y la entrada en vigor del carnet por puntos, lo que potenciará la utilidad de los mensajes

5.2.- Contenido técnico del Programa:

- Acogida y motivación para iniciar el proceso de recuperación
- Información a través de la página web de la asociación y el servicio de atención telefónica.
- Prevención y sensibilización a la población general

5.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado
Reeducación y concienciación de conductores	Número de participantes	

5.4.- Usuarios / as de los servicios

Personas con medidas judiciales por cometer infracciones de tráfico en las que exista consumo de alcohol u otras drogas, tanto mayores como menores de edad.

5.5.- Presupuesto estimado del Proyecto

INGRESOS	IMPORTE
Aportación Gobierno de Aragón	
Departamento de Salud y Consumo	6.000
Otros Departamentos	
Aportación STOP ACCIDENTES	750
SUMA INGRESOS	6.750

GASTOS	IMPORTE
Gastos de Personal	
Desplazamientos /dietas	
Gastos de mantenimiento	6.650
SUMA GASTOS	6.750

6.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Nº Beneficiarios/as	Observaciones
Aragón	Zaragoza	Indet.	

7.- Gestión del Proyecto

7.1.- Medios Personales

7.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Voluntariado	Indeter	Indeter.

T		
Totales:		

7.1.2.- Personal voluntario que colabora en el proyecto

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Voluntariado para el seguimiento de usuarios en programa.	Indeter.	Acompañamiento	Indeter
Totales:		Total horas:	

7.2.- Medios técnicos

8.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

8.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

8.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.
2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.
3. Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad del Convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido.
4. Certificado sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas y su financiación. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
5. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas,

firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F. cuando corresponda.

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

5º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.



ANEXO III

MEMORIA DE SEGUIMIENTO

Desde _____ Hasta _____

1.- Datos de Identificación de la Entidad y del/la Representante Legal

1.1.- Datos de Identificación de la Entidad

Entidad _____	C.I.F.: _____
Domicilio _____	Tlfno.: _____ Fax: _____
Población _____ Provincia _____	Código Postal: _____ e-mail: _____
Centro para el que se solicita _____	
Nº de Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.	
Nº Entidad	Nº Centro

1.2.- Datos de identificación del Representante Legal de la Entidad

Apellidos _____	D.N.I. _____
Nombre _____	
Teléfono _____	

1.3.- Nombre del Centro de la Entidad donde se ha ejecutado el Proyecto

--

2.- Proyecto Objeto del Convenio. Nº Expediente _____

2.1.- Denominación del Proyecto

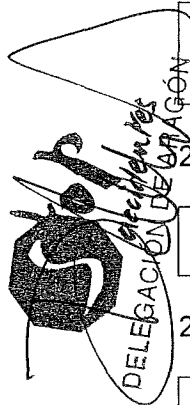
--

2.2.- Cuantía concedida al Proyecto

--

2.3.- Colectivo/s objeto del Proyecto

--



3.- Descripción y fines del Proyecto

3.1.- Grado de cumplimiento de los objetivos

3.2.- Ejecución del Proyecto

3.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado obtenido

3.4.- Dificultades surgidas en el Desarrollo del Proyecto y soluciones que se han propuesto para la resolución de las mismas

Tipo de servicio	Nº de usuarios	Sector

Comarca	Localidad	Número de Usuarios/as

5.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

5.1.2.- Personal voluntario que colabora en el Proyecto:

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

5.2.- Medios técnicos

6.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

6.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

6.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas.

7.- Valoración del Proyecto por la Entidad.

CG 8052007/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 8 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Asociación Ayuda orientación a los afectados por accidentes de tráfico "Stop Accidentes" para la financiación de actuaciones de reinserción social en materia de drogodependencias en el ejercicio 2007. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone una aportación económica de 6.000 euros que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480.066.39018, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2007. Tercero.- Facultar a la Excmá. Sra. Consejera de Salud y Consumo para la firma del Convenio de Colaboración, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a nueve de mayo de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

